I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000498

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

Cerrillos, 25 MAR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1829/2009; el Memorándum N°1000/190/2009 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1234/2008, N°202/1629/2008, Nº202/1665/2008, Nº202/1682/2008 y N°202/224/2009; el Memorándum Nº600/253/2009 del Secplan; la Ley N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, de hacienda; modificado por el Decreto Supremo N°20 de 2007 del mismo ministerio; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago requiere contratar la ejecución del proyecto de inversión denominado "Instalación Iluminación Peatonal en Calles Importantes de Cerrillos", Código BIP N°30074018-0, y considera que la entidad más capacitada para efectuar la asignación y supervisión del proyecto es la I. Municipalidad de Cerrillos, cuyoo Convenio Mandato fue aprobado por Decreto Exento Nº 202/1234/2008.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1629/2008, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"Instalación Iluminación Peatonal en Calles Importantes de Cerrillos"**, **Código BIP N°30074018-0,** modificado por el Decreto Exento Nº202/1665/2008.

Que, mediante Decreto Exento N°202/224/2009, se adjudicó la propuesta antes señalada al oferente **Chilectra S.A.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"Instalación Iluminación Peatonal en Calles Importantes de Cerrillos"**, de fecha 9 de marzo de 2009, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°4.351-2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CHILECTRA S.A.**, R.U.T. Nº96.800.570-7, representada legalmente por don **ANDREAS GEBHARDT STROBEL,** cédula de identidad N°7.033.726-6, que contempla la Instalación Iluminación Peatonal en Calles Importantes de Cerrillos.

2. Las obras que se contratan corresponden a las obras de reposición de luminarias, que considera el retiro de las luminarias existentes y la instalación y montaje de nuevas luminarias; a ejecutar en las avenidas y calles Salvador Allende, Las Torres Villa México, Las Torres Mirador, Las Torres Presidentes de Chile, La Galaxia, Universo, Divino Maestro, Ejército Libertador, Acapulco, Catorce de Octubre, Santa Teresita, Pablo Suárez, Los Almendros, Los Fundadores, Progreso, Salomón Sack, Alaska, Lagos Palacios, Ongolmo, Colo Colo, Divina Comedia, Los Lirios, Comercio, Piloto Lazo, Piloto

0000498
DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Acevedo, Zurich, Lucerna, Vespucio Villa Santa Adela, Aztecas, Mérida, Ciudad de México, Paicaví, Progreso y Galileo.

2.1. Se considera la instalación de 528 puntos lumínicos que incluye, luminaria completa, ganchos, cableado, protección automática, empalmes API, ferretería y mano de obra.

3. El precio de los servicios contratados se verifica por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, mediante estados de pago periódicos, de acuerdo al avance de la obra, por un monto total de $92.282.427.- (noventa y dos millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos) IVA incluido, financiamiento cien por ciento FNDR del Gobierno Regional Metropolitano.

3.1. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

4. El plazo para la ejecución de la obra será de 35 días corridos a partir de la entrega del terreno, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

5. la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución de las obras a petición fundada del Contratista, previa autorización del Mandante. Si se produjeren atrasos por fuerza mayor o caso fortuito definidos en el Código Civil, el Contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito. La empresa deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo dentro de los 7 días posteriores, desde ocurrida la/s causa/s que lo origine.

6. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato mediante Boleta de Garantía o vale Vista, extendida a nombre del Mandante – Gobierno Regional Región Metropolitana – por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, impuesto incluido.

6.1. En caso de aumento o disminución de las obras esta garantía deberá ser renovada o reemplazada de acuerdo al nuevo monto y al nuevo plazo contractual más 90 días.

7. Una vez que las obras estén ejecutadas y recibidas conformes, de acuerdo al Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones, el contratista garantizará la correcta ejecución de las obras, mediante una garantía de plazo definido, a nombre del Mandante, por un monto equivalente al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, la vigencia de ésta excederá en 60 días corridos a la fecha de Recepción Final, es decir, deberá ser tomada por al menos 425 días.

0000498

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

8. En el caso de que la propuesta aceptada fuere inferior en mas de un 10% al presupuesto oficial, se exigirá una Garantía Adicional, equivalente a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial menos un diez por ciento y el valor de la propuesta aceptada. Su vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato más 90 días.

9. Las pérdidas causadas por incendio u otro accidente serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la Recepción Provisional sin observaciones. La Unidad Técnica podrá ordenar asegurar aquellas obras que a su juicio corran mayor riesgo, de modo que se mantenga cubierto permanentemente el 80% de su valor. Asimismo, puede exigir al Contratista que exhiba la Póliza de Seguro para dar curso a los estados de pago.

9.1. El Contratista deberá hacer llegar copia de la Póliza de Seguros, de Aplicación General, a la Unidad Técnica junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

10. Respecto a la aplicación de multas, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Especiales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en sus puntos nueve punto cuatro y nueve respectivamente.

11. El Inspector Técnico del contrato será el funcionario de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Cerrillos, don Jaime Saavedra Nogales, quien velará directamente por la correcta ejecución de las obras y, en general por el cumplimiento del contrato, y tendrá la funciones y facultades señaladas en el punto seis punto cuatro de las Bases Administrativas Normas Generales.

12. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, se podrá poner término al contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.

13. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000498

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

14. El gasto que irrogue la ejecución del servicio será financiado con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

15. Devuélvanse las Boletas de Garantía de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes al presente llamado a licitación pública.

16. Se deja constancia que el Contratista presentó ante el ITO la Boleta de Garantía con Pagaré N°3953680, del Banco Santander, por la suma de $9.228.243.- (nueve millones doscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y tres pesos), con vigencia hasta el 14 de julio de 2009, a nombre de Gobierno Regional Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/mmj
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesoreria Municipal
I.T.O. Don Jaime Saavedra Nogales
Secplan
Oferente
Gobierno Regional Metropolitano

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GM

REP Nº 4.351-2009

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ CADOT
41° NOTARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONTRATO

"INSTALACIÓN ILUMINACIÓN PEATONAL EN CALLES IMPORTANTES DE CERRILLOS"

A

CHILECTRA S.A.

CODIGO 19 6049 CONTROL

En **SANTIAGO DE CHILE**, nueve días del mes de Marzo de dos mil nueve, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcaldesa subrogante doña **GILDA ESPINOZA AHUMADA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro guión nueve, ambas domiciliadas en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, por una parte, y por la otra, la empresa **CHILECTRA S.A.**, en adelante también el Contratista, Rol Único

Tributario número noventa y seis millones ochocientos mil quinientos setenta guión siete, representada legalmente por don **ANDREAS GEBHARDT STROBEL**, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres mil setecientos veintiséis guión seis, ambos domiciliados en Santa Rosa número setenta y seis, quinto piso, comuna de Santiago; todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/mil seiscientos veintinueve/dos mil ocho, de fecha uno de Octubre de dos mil ocho, se llamó a la Propuesta Pública denominada "**INSTALACIÓN ILUMINACIÓN PEATONAL EN CALLES IMPORTANTES DE CERRILLOS**"; mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil seiscientos sesenta y cinco/ dos mil ocho, de fecha siete de Octubre de dos mil ocho, se modificó el Itinerario y el decreto que sancionó el citado llamado; por Decreto Exento número doscientos dos/mil seiscientos ochenta y dos/dos mil ocho, de fecha ocho de Octubre de dos mil ocho, se aprobaron las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas de la propuesta individualizada en la presente cláusula; y, mediante el Decreto Exento número doscientos dos/doscientos veinticuatro/dos mil nueve, de fecha seis de Febrero de dos mil nueve, se adjudica la propuesta a la empresa **CHILECTRA S. A,** ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **ANDREAS GEBHARDT STROBEL**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ
41° NOTARIA

Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan corresponden a las obras de reposición de luminarias, que considera el retiro de luminarias existentes y la instalación y montaje de nuevas luminarias; a ejecutar en las avenidas y calles Salvador Allende, Las Torres Villa México, Las Torres Mirador, Las Torres Presidentes de Chile, La Galaxia, Universo, Divino Maestro, Ejército Libertador, Acapulco, Catorce de Octubre, Santa Teresita, Pablo Suárez, Los Almendros, Los Fundadores, Progreso, Salomón Sack, Alaska, Lagos Palacios, Ongolmo, Colo Colo, Divina Comedia, Los Lirios, Comercio, Piloto Lazo, Piloto Acevedo, Zurich, Lucerna, Vespucio Villa Santa Adela, Aztecas, Mérida, Ciudad de México, Paicaví, Progreso y Galileo. En total se considera la instalación de quinientos veintiocho puntos lumínicos que incluye, luminaria completa, ganchos, cableado, protección automática, empalmes API, ferretería y mano de obra. /puntos uno y dos de las Especificaciones Técnicas/. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados se verifica por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, mediante estados de pago periódicos, de acuerdo al avance de la obra, por un monto total de noventa y dos millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos, I.V.A. incluido, financiamiento cien por ciento FNDR del Gobierno Regional Metropolitano. Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúe el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista. /punto nueve punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales y número uno del decreto de adjudicación/. **QUINTO:** En cada estado de pago y hasta el penúltimo inclusive se retendrá, a lo menos el cinco por ciento y no más del diez por ciento de valor de la obra pagada, hasta enterar un cinco por ciento

del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las obras sean recibidas por la Dirección de Obras Municipales, a través del Certificado de Recepción Definitiva. /punto cinco punto tres punto siete de las Bases Administrativas Normas Generales/. **SEXTO:** El plazo para la ejecución de la obra será de treinta y cinco días corridos a partir de la entrega del terreno, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. /puntos uno del decreto de adjudicación; ocho punto dos y nueve punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales y número siete de las Aclaraciones y Respuestas a Consultas/. **SÉPTIMO:** La Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución de las obras a petición fundada del Contratista, previa autorización del Mandante. Si se produjeren atrasos por fuerza mayor o caso fortuito -definidos en el Código Civil-), el Contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito. La empresa deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo dentro de los siete días posteriores, desde ocurrida la -s- causa -s- que lo origine. /punto cinco punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales/. **OCTAVO:** La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante y con la recomendación técnica de la SERPLAC podrá aumentar o disminuir las obras hasta en un treinta por ciento, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho también a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial. /punto cinco punto cinco de las Bases Administrativas Normas Generales y consulta número nueve de las Aclaraciones y Respuestas a Consultas/. **NOVENO:** El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante boleta bancaria de garantía extendido a nombre del Mandante -Gobierno Regional Región Metropolitana- por un monto equivalente al diez por ciento del valor del

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ
41° NOTARIA

contrato, impuesto incluido. En caso de aumento o disminución de las obras esta garantía deberá ser renovada o reemplazada de acuerdo al nuevo monto y al nuevo plazo contractual más noventa días. /punto cinco punto tres punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales/. **DÉCIMO:** Una vez que las obras estén ejecutadas, y recibidas conformes, de acuerdo al Acta de Recepción Provisoria -sin observaciones-, el Contratista garantizará la Correcta Ejecución de las Obras, mediante una garantía de plazo definido, a nombre del Mandante, por un monto equivalente al cinco por ciento del precio final contratado, impuestos incluidos; la vigencia de ésta excederá en sesenta días corridos a la fecha de Recepción Final, es decir, deberá ser tomada por al menos cuatrocientos veinticinco días. /punto cinco punto tres punto cuatro de las Bases Administrativas Normas Generales/. **UNDÉCIMO:** En el caso de que la propuesta aceptada fuere inferior en más de un diez por ciento al presupuesto oficial, se exigirá una Garantía Adicional, equivalente a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial menos un diez por ciento y el valor de la propuesta aceptada. Su vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato más noventa días. /punto cinco punto tres punto cinco de las Bases Administrativas Normas Generales/. **DUODÉCIMO:** Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la Recepción Provisional sin observaciones. La Unidad Técnica podrá ordenar asegurar aquellas obras que a su juicio corran mayor riesgo, de modo que se mantenga cubierto permanentemente el ochenta por ciento de su valor. Asimismo, puede exigir al Contratista que exhiba la Póliza de Seguro para dar curso a los estados de pago. El Contratista deberá hacer llegar copia de la Póliza de Seguros, de Aplicación General, a la Unidad Técnica junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo todo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

/puntos siete punto diez de las Bases Administrativas Normas Generales y cinco de las Bases Administrativas Normas Especiales/. **DECIMOTERCERO:** Respecto a la aplicación de multas, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Especiales y Bases Administrativas Normas Especiales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública especialmente lo señalado en sus puntos nueve punto cuatro y nueve, respectivamente. **DECIMOCUARTO:** El Inspector Técnico del presente contrato, será el funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, don Jaime Saavedra Nogales, quien velará directamente por la correcta ejecución de las obras y, en general por el cumplimiento del contrato, y tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto seis punto cuatro de las Bases Administrativas Normas Generales. **DECIMOQUINTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, se podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales. **DECIMOSEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. /punto doce punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/. La personería de doña **GILDA ESPINOZA AHUMADA**, como Alcaldesa subrogante de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta del Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos dieciséis/año dos mil cinco, de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil cinco. La personería de don **ANDREAS GEBHARDT STROBEL** para actuar en representación de **CHILECTRA S.A.** consta en escritura pública de fecha treinta de Mayo de dos mil ocho, otorgada ante la Notario Suplente de la Décimo Octava Notaría de Santiago doña María Loreto Zaldívar Grass, las

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ CADOT
41° NOTARIA

que no se insertan por ser conocidas de las partes.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia y se anotó en el número de repertorio antes señalado.- Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

GILDA ESPINOZA AHUMADA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ANDREAS GEBHARDT STROBEL
p.p. CHILECTRA S. A.

Estos timbres corresponden a la escritura de fecha 9-3-2009 Repertorio Nº 4357

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
STGO. 20 MAR 2009
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ CADOT
41° NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada [illegible] escrito en esta hoja [illegible]

(Art. 404 Nº 3 del Código Orgánico de Tribunales)